

MTSS-DMT-OF-14-2018

15 de enero del 2018



Señor
Fernando Llorca Castro
Presidente Ejecutivo
Caja Costarricense del Seguro Social

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito referirme a lo consignado en el 383.er Informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹, en relación con la queja interpuesta por el Sindicato UNDECA en contra del Gobierno de Costa Rica (Caso núm. 2929), por supuestas violaciones a la libertad sindical en el país.

Sobre el particular, el Comité referido decidió no proseguir con el examen del caso en cuestión, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“38. En el anterior examen del caso en su reunión de junio de 2014, el Comité pidió al Gobierno que le comunicara el resultado de la investigación administrativa emprendida en la Clínica Dr. Carlos Durán Martín por alegadas restricciones a la comunicación de dirigentes sindicales con los trabajadores [véase 372.º informe, párrafo 109].

39. En su comunicación de fecha 7 de octubre de 2014, el Gobierno remite el informe de la gerencia médica de la Caja Costarricense de Seguro Social indicando que se realizó una indagatoria preliminar para determinar la veracidad de los hechos denunciados. La Caja Costarricense informa que la comisión investigadora formada a este efecto concluyó el 20 de agosto de 2012 que no existían elementos suficientes para la apertura de un procedimiento administrativo, por cuanto no se verificó la existencia de prácticas antisindicales, ni de faltas cometidas por los funcionarios involucrados en los hechos. Con base en lo anterior: i) la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur desestimó la denuncia sindical el 14 de

¹ Resultado de la reunión celebrada en la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, los días 26, 27, 28 de octubre y 3 de noviembre, de 2017

septiembre de 2012; ii) se rechazó, el 22 de noviembre de 2012, el recurso de revocatoria presentado por la organización querellante; iii) el 11 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por la organización querellante fue declarado sin lugar, y iv) el 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Red de Servicios de Salud procedió al archivo del expediente.

40. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Gobierno con respecto del resultado de la investigación administrativa emprendida en la Clínica Dr. Carlos Durán Martín y dado que la organización querellante no volvió a presentar informaciones respecto de este caso desde el año 2012, el Comité no proseguirá con el examen de este caso.”

Tomando en cuenta lo anterior, aprovecho para agradecer el apoyo brindado por la institución que representa, durante todo el desarrollo de la causa que nos ocupa. Este sustento permitió que el órgano de control de la OIT, dispusiera de todos los elementos necesarios para que la totalidad de los alegatos invocados por la organización querellante, fueran examinados en debida forma.

Cordialmente,

Alfredo Hasbun Camacho
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

C. /: Departamento de Asuntos Internacionales, MTSS

Archivo.